

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, ocho (8) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)
j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.
NIT. 800.037.800-8
Demandado: ISABEL OVIEDO REYES
C.C. 28.901.902
Radicación: 736461089001202400091-00
Decisión: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por la apoderada judicial de la parte ejecutante a DIGITAL 001MEDIDA CAUTELAR cuaderno medidas el despacho **RESUELVE.**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea la ejecutada ISABEL OVIEDO REYES identificado con cedula No. 28.901.902 en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero,

• BANCO DE BOGOTA: rjudicial@bancodebogota.com.co

•BANCO POPULAR:
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

• BANCO DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com

•BANCO CAJA SOCIAL:
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

•BANCO DE OCCIDENTE: DJuridica@bancodeoccidente.com.co

• BANCO BBVA: notifica.co@bbva.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162042001, los tres (3) días siguientes dé recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$80`000.000. – OFÍCIESE.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 023 de hoy _9 DE MAYO de 2024_.

SECRETARIA.


ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ